

Radicación: 11001-31-87-028-2023-00089-00 (61747)
Accionante: MICHAEL ARTURO CRESPO OROZCO
Accionado: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Derecho: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y A LA CONFIANZA LEGÍTIMA
Sustanciación: 1265



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC

Bogotá D. C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto No. 1983 de 2017 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (antes artículo 1 del Decreto 1382 de 2000), modificado por el Decreto 333 de 2021¹; se **ORDENA**:

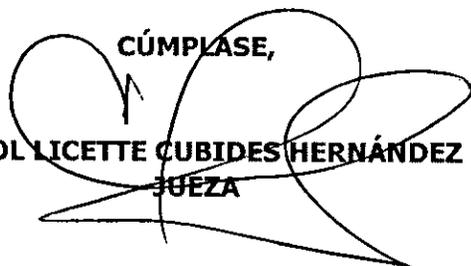
AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela impetrada por el señor **MICHAEL ARTURO CRESPO OROZCO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y A MI LA CONFINAZA LEGÍTIMA. En consecuencia, **CORRÁSE** traslado de la acción de tutela a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones referidas en el escrito tutelar, allegando las pruebas que soporten sus argumentos.

Solicítase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, comunique a los eventuales aspirantes interesados en las resultas de la presente acción constitucional, sobre el trámite dado a la misma, por el medio de publicidad dispuesto para tal fin.

2.- Así mismo, y con el fin de integrar debidamente el contradictorio, se ordena vincular de manera oficiosa a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones referidas en el escrito tutelar, informe el tipo de contrato establecido con el accionante y allegue las pruebas que soporten sus argumentos.

3.- Infórmese al accionante que, este Juzgado avocó el conocimiento de la presente acción de tutela.

Finalmente, se ordena al Centro de Servicios Administrativo de esta Especialidad que, una vez se cumpla la orden impartida en el presente auto, se ingrese DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE al Despacho.

CÚMPLASE,

CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

MAAC

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".